



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

---

Fusagasugá, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

*Rad. No. 252904003002-2021-00150 00*

*Tipo de Proceso: Ejecutivo*

*Cuantía: Menor*

Vista la solicitud que antecede, y de conformidad con lo señalado en el art. 599 del C.G.P., el despacho **DECRETA:**

1. EL EMBARGO y posterior secuestro del vehículo de placas GDO 638, de propiedad del demandado.

LÍBRESE oficio a la Secretaria de Transito y/o Movilidad Respectiva.

2. El embargo y retención de la quinta (5ª) parte del excedente del salario mínimo legal vigente, que devengue o pueda devengar el demandado como empleado del DEPARTAMENTO TESORAL DE LA POLICÍA DE COLOMBIA en la Ciudad de Bogotá D.C.

Se limita la anterior medida a la suma de \$160.000.000 moneda corriente.

Líbrese el oficio respectivo al pagador de la referida empresa a fin de que retenga los dineros y los ponga a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad, haciéndole las advertencias de ley.

3. El embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, CDAT que posea el demandado en los establecimientos bancarios referidos en la solicitud que antecede. Límitese la medida hasta la suma de \$160.000.000.

Líbrese los oficios a las entidades bancarias, a fin de que retengan los dineros y los ponga a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad, haciéndole las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE

  
**MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ**  
JUEZ